

Informe sombra sobre la situación que guardan las trabajadoras del hogar en México

Presenta: Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.

En México hay 2.4 millones de personas trabajadoras domésticas, el 95% son mujeres, lo que equivale a que una de cada diez mujeres económicamente activa en México se emplea como trabajadora doméstica; cerca del 80% es madre, de ellas 20% es madre sola y se estima que el 11% son indígenas.

Sobre sus condiciones laborales, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2017) documenta que el 75% gana menos de dos salarios mínimos y que el 97% no tiene acceso a servicios de salud derivados de su actividad laboral, sólo el 25% recibe aguinaldo y menos del 10% tiene vacaciones con goce de sueldo; además el 30% ha reportado no contar con tiempo de descanso durante su jornada laboral (CONAPRED, 2015).

En México, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Seguridad Social excluyen explícitamente al sector de los mismos derechos laborales que el resto de las y los trabajadores.

- El Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo (LFT) regula los derechos laborales del sector bajo un régimen especial que coloca a las trabajadoras domésticas en una posición diferenciada y desventajosa al resto de las y los trabajadores mexicanos. Dicho capítulo no cuenta con ninguna disposición sobre seguridad, higiene, riesgos o accidentes de trabajo, no obliga a la regulación de la relación laboral a través de la firma de un contrato, norma sobre el descanso de la trabajadora y no sobre su jornada laboral haciendo legal una jornada diaria de 12 horas.
- La Ley del Seguro Social (LSS) restringe la inscripción de estas trabajadoras a la incorporación voluntaria a la seguridad social, excluyéndolas de la afiliación obligatoria a la que tienen derecho el resto de las y los trabajadores mexicanos; este régimen niega explícitamente el acceso a prestaciones de seguridad social como Guarderías y otras prestaciones sociales que son importantes para las características que guarda el sector.

El contenido de ambas leyes en materia de trabajo del hogar contraviene los artículos 1 y 123 Apartado A de la Constitución Política del país. El artículo 123 apartado A reconoce plenos derechos laborales y seguridad social para las trabajadoras domésticas, mientras que el Artículo 1 establece la jerarquía Constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos firmados por México que tienen como principio la igualdad y no discriminación.

Respecto al avance técnico del Estado mexicano:

- En 2014 el Gobierno Federal se comprometió públicamente a enviar al Senado el Convenio 189 de la OIT (C189) sobre trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos para su Ratificación, sin que esto haya sucedido aún y con la constante presión de sociedad civil en estos 4 años.
- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) ha elaborado una Hoja de Ruta para la Ratificación y Ejecución del C189 y la Recomendación 201 y se ha conformado un grupo intergubernamental para la ratificación del Convenio (SEGOB, STPS, CONAPRED,

INMUJERES, CNDH, IMSS) para dar cumplimiento a la Hoja de Ruta, sin que este grupo haya dado resultados claros.

- En Febrero de 2017, la STPS desarrolló una propuesta de mecanismo para dar viabilidad a la suscripción del C189 de la OIT proponiendo crear un Régimen Especial para el Aseguramiento de Trabajadores Domésticos a través de un Decreto del Ejecutivo Federal. Esta propuesta está planteada en términos de progresividad, comenzando con un porcentaje acotado de trabajadoras que cumplan con ciertos requisitos permitiendo a las instituciones desarrollar mecanismos apropiados a las particularidades del sector.
- Además, según el presupuesto de egresos de la federación 2017 y 2018, la STPS ha contado en estos dos últimos años con un presupuesto de 4 millones de pesos (2000, 000.00 USD)¹ para realizar acciones que impulsen el cumplimiento del C189 y una campaña de promoción nacional para la difusión de derechos de las trabajadoras. A la fecha, no se conoce ninguna campaña nacional y las acciones que ha llevado a cabo no han tenido ningún avance concreto ni para la ratificación, ni para ampliar la garantía de derechos para el sector de trabajadoras.

Por ello desde sociedad civil argumentamos que **el problema no es técnico, sino que es de voluntad política**. A la fecha se ha generado evidencia suficiente sobre la viabilidad de garantizar estos derechos en México y se han redactado diversas propuestas para llevar a la práctica lo establecido en dicho Convenio internacional. Sin embargo, **el Estado Mexicano** sigue argumentando insuficiencia presupuestaria e inviabilidad financiera para ratificarlo; argumentos que provienen principalmente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que **se niega a hacer una redistribución presupuestal en favor de las trabajadoras del hogar**.

En materia de armonización legislativa:

- En lo que corresponde a este sexenio -durante la actual y anterior legislatura-, Senadoras y senadores de todas las fracciones parlamentarias han realizado más de 12 exhortos al Ejecutivo Federal para que envíe el Convenio para ratificación.
- Se han presentado al menos 12 iniciativas (5 en diputados y 7 en senadores) de reforma de ley para armonizar –total y/o parcialmente- el C189 con la legislación mexicana, **ninguna iniciativa legislativa ha avanzado**.

Recomendaciones internacionales hechas al Estado Mexicano para la ratificación del C189:

- 2012. Comité CEDAW
- 2013. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
- 2018. Comité DESC

Cabe señalar que desde hace 16 años que México no ratifica un *Convenio Técnico* de la OIT y que en el sexenio actual no se ha ratificado ningún Convenio en materia de derechos humanos.

En la lista de cuestiones y preguntas relativas al noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/Q/9 párrafo 16) se pregunta específicamente sobre el avance de medidas para

¹ 2017: http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/tomo_1/tomo_1_agev.pdf ;
2018: http://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2018/docs/tomo_1/tomo_1_agev.pdf

garantizar la igualdad de derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras domésticas, el Estado Mexicano no logró responder avances específicos para garantizar derechos al sector (CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1 párrafos 137-139).

El Comité podría reiterar su recomendación anterior ([CEDAW/C/MEX/CO/7-8](#) párr. 29 d) que el Estado ratifique el Convenio núm. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y que diseñe acciones institucionales efectivas para ampliar la garantía de sus derechos.

Referencias:

- Condiciones Laborales de las Trabajadoras Domésticas. Estudio cuantitativo con empleadoras y trabajadoras. CONAPRED, 2015. http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TH_completo_FINAL_INACCSS.pdf
- Inspección Laboral. Serie: Derechos laborales de las trabajadoras del hogar en México. OIT, ONU Mujeres, ILSB. México, 2017. http://ilsb.org.mx/wp-content/uploads/2016/03/Policy-Inspeccion_C.pdf